



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

Awajún, 23 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN:

VISTO:

El Informe N° 003-2025-AASA de fecha 06 de marzo 2025, Informe N° 113-2025-RRHH/MDA, de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N° 074-2025-OAJ/MDA, de fecha 08 de abril 2025; Informe N° 0191-2025-GM/MDA, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: Equilibrio Fiscal, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido Decreto Legislativo, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo de la citada Ley, establece lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el Artículo 70 el Pago de sentencias judiciales 70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda;

Que, con Informe N° 003-2025-AASA, la Asesora Legal Externa Abog. Alma A. Soriano Aparcana, emite su opinión legal respecto al procedimiento a seguir en los casos Judiciales de los siguiente 05 ex trabajadores:

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA	ESTADO
45-2022-LA	José Américo Gonzales Alarcón	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
46-2022-LA	Verlaine Montenegro Fernández	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
47-2022-LA	Segundo Rojas Huanca	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales (actualizado)



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

48-2022-LA	David Arias Mundaca	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
49-2022-LA	Julio Cesar Díaz Delgado	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales

Que, mediante Resolución de Vista la Sala Civil Permanente de Moyobamba, para los casos antes descritos, **se ha CONFIRMADO las resoluciones emitidas por la señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, que declaró fundada en parte las pretensiones demandadas e IMPROCEDENTE, en el extremo que solicitan REPOSICIÓN**, Asimismo, que para la ejecución del presente caso se deberá tener en cuenta las resoluciones emitidas por la señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca y tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 46, del TUO de la Ley N° 27584- "Obligación de dar suma de dinero". Además de ello describe que, estando a lo precedentemente expuesto corresponde realizar el procedimiento para la incorporación en planillas a los demandantes Verlainé Montenegro Fernández, Julio Cesar Diaz Delgado, David Arias Mundaca, Segundo Rojas Huanca y José Américo Gonzales Alarcón como servidores públicos sujeto al régimen laboral común de la actividad privada, por lo que deberá ser derivado a la Jefa la Oficina de Recursos Humanos para su registro y consigne en las boletas de pago su condición de trabajador obrero sujeto a un contrato de duración indeterminado, consignando su fecha de ingreso de cada uno de los ex trabajadores como corresponde, asimismo se deberá derivar al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto para proceder al pago de los ex trabajadores el monto que corresponde a cada uno por concepto de beneficios sociales y demás pagos consignados en cada sentencia, para ello SE VUELVE A REMITIR copia de cada una de las sentencias;

1. Con sentencia de vista al expediente 45-2022.LA. La señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, visto el recurso de apelación interpuesto por el demandante José Américo Gonzales Alarcón, contra la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 29/08/2023. Declara: FUNDADA en parte la pretensión demandada interpuesta por José Américo Gonzales Alarcón contra la MDA, Inválidos los contratos de trabajo realizados entre las partes, denominados ordenes de servicios, desde el uno de mayo del dos mil veintiunos al tres de enero del dos mil veintitrés, DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, entre el demandante y la entidad edil demandada, del periodo comprendido entre el uno de mayo del dos mil veintiunos al cinco de enero de dos mil veintitrés, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, ORDENA a la entidad edil demandada que, dentro del plazo de cinco días, proceda a la incorporación del demandante en planillas como servidor público sujeto al régimen laboral de la actividad privada y se consigne como fecha de ingreso el uno de mayo de los dos mil veintiunos, CUMPLA la entidad demandada con pagar al demandante la suma de S/. 10,257.69, por los conceptos de beneficios sociales, más intereses legales, Condenar a la demandada al pago



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

de los costos del proceso en el importe equivalente a la suma de S/. 4,000.00 soles, Sin costas, IMPROCEDENTE, la pretensión demandada en el extremo que solicita reposición;

2. Con sentencia de vista al expediente 46-2022.LA. La señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, visto el recurso de apelación interpuesto por la demandante Montenegro Fernández Verlaine, contra la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 22/06/2023. Declara, FUNDADA en parte la pretensión demandada interpuesta por Verlaine Montenegro Fernández contra la MDA, DECLARA la desnaturalización de los contratos de trabajo realizados entre las partes, denominados ordenes de servicios, durante los periodos que van desde el uno de marzo del dos mil veinte al cinco de octubre del dos mil veintidós, DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, entre el demandante y la entidad edil demandada, del periodo comprendido entre el uno de marzo del dos mil veinte al cinco de octubre del dos mil veintidós, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, ORDENA a la entidad edil demandada que, dentro del plazo de cinco días, proceda a la incorporación del demandante en planillas como servidor público sujeto al régimen laboral de la actividad privada y se consigne como fecha de ingreso el uno de marzo del dos mil veintiuno, CUMPLA la entidad demandada con pagar al demandante la suma de S/. 18,841.80, por los conceptos de beneficios sociales, más intereses legales, Condenar a la demandada al pago de los costos del proceso en el importe equivalente a la suma de S/. 4,000.00 soles, Sin costas, IMPROCEDENTE, la pretensión demandada en el extremo que solicita reposición;
3. Con sentencia de vista al expediente 49-2022.LA. La señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, visto el recurso de apelación interpuesto por la demandante Julio Cesar Díaz Delgado, contra la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 26/06/2023. Declara, FUNDADA en parte la pretensión demandada interpuesta por Julio Cesar Díaz Delgado contra la MDA, DECLARA la desnaturalización de los contratos de trabajo realizados entre las partes, denominados ordenes de servicios, durante los periodos que van desde el uno de enero del dos mil veinte al tres de enero del dos mil veintitrés, DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, entre el demandante y la entidad edil demandada, del periodo comprendido entre el uno de enero del dos mil veinte al tres de enero del dos mil veintitrés, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, ORDENA a la entidad edil demandada que, dentro del plazo de cinco días, proceda a la incorporación del demandante en planillas como servidor público sujeto al régimen laboral de la actividad privada y se consigne como fecha de ingreso el uno de enero del dos mil veinte, CUMPLA la entidad demandada con pagar al demandante la suma de S/. 25,326.93, por los conceptos de beneficios sociales, más intereses legales, Condenar a la demandada al pago de los costos del proceso en el importe equivalente a la suma de S/. 4,000.00 soles, Sin costas, IMPROCEDENTE, la pretensión demandada en el extremo que solicita reposición;
4. Con sentencia al expediente 47-2022.LA, del demandante Segundo Rojas Huanca. La señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, con resolución número cinco, de fecha 08/04/2024. Declara: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, interpuesta por don SEGUNDO ROJAS HUANCAS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN sobre DESNATURALIZACIÓN DE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

CONTRATO, RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS; en consecuencia: DESNATURALIZACIÓN los Contratos de trabajo realizado entre las partes, denominados ordenes de servicio, durante los periodos del 01 de julio del 2021 hasta el 05 de enero del 2023, LA EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre el demandante SEGUNDO ROJAS HUANCAS y la entidad municipal demandada, respecto del periodo comprendido entre el 01 de julio del 2021 hasta el 05 de enero del 2023, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, ORDENO a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún que dentro del plazo de CINCO DÍAS, proceda, a la incorporación en planillas al demandante como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada y consigne en las boletas de pago su condición de trabajador obrero sujeto a un contrato de duración indeterminado, consignando como fecha de ingreso el 01 de julio del 2021. Debiendo la demandada dar cuenta a este despacho del cumplimiento efectivo de este mandato, ORDENO a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún que CUMPLA con pagarle al demandante SEGUNDO ROJAS HUANCAS la suma de S/.8,665.54 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO con 54/100 soles) por los beneficios sociales consistentes; Compensación por Tiempo de Servicios, la suma de S/.1,820.04; gratificaciones la suma de S/.3,163.83, vacaciones la suma de S/.1,736.37; bonificación por escolaridad la suma de S/.400.00, y asignación familiar la suma de S/.1,545.00; más intereses legales, CONDENAR a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún al pago de los costos del proceso en el importe equivalente a la suma de S/.2,000.00 soles, EXONERAR a la demandada del pago de las costas procesales, IMPROCEDENTE, en el extremo que solicita REPOSICIÓN. NOTIFIQUESE la presente a las partes conforme a lo previsto por ley;

5. Con sentencia al expediente 48-2022.LA, del demandante David Arias Mundaca. La señora Juez del segundo Juzgado Civil de Nueva Cajamarca, con resolución número cinco, de fecha 02/11/2023. Declara: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, interpuesta por don DAVID ARIAS MUNDACA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJÚN sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL, A PLAZO INDETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS; en consecuencia: Inválidos los Contratos de trabajo realizado entre las partes, denominados ordenes de servicio, durante los periodos que van desde el 01 de noviembre del 2019 hasta el 05 de enero del 2023, LA EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre el demandante DAVID ARIAS MUNDACA y la entidad municipal demandada, respecto del periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 hasta el 05 de enero del 2023, sujeto al régimen laboral común de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, ORDENO a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún que dentro del plazo de CINCO DÍAS, proceda a la incorporación del demandante DAVID ARIAS MUNDACA en planillas como servidor público sujeto al régimen laboral común de la actividad privada y consigne como fecha de ingreso el 01 noviembre del 2019, Debiendo la demandada dar cuenta a este despacho del cumplimiento efectivo de este mandato, ORDENO a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún que CUMPLA con pagarle al demandante DAVID ARIAS MUNDACA la suma de S/.18,230.05 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA con 05/100 soles) por los beneficios sociales descrito en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

la presente resolución, más intereses legales, CONDENAR a la demandada Municipalidad Distrital de Awajún al pago de los costos proceso en el importe equivalente a la suma de S/.4,000.00 soles;

Que, con INFORME N° 113-2025-RRHH/MDA EXP: 1224/ 02/04/2025. Se solicita Disponibilidad Presupuestal, opinión Legal y demás acciones administrativas, para el pago de sentencia judiciales, de ex colaboradores que vía judicial les reconocieron el beneficio de ser reconocido sus labores con CTS, VACACIONES TRUNCAS, ASIGNACIÓN FAMILIAR, GRATIFICACIONES, ASIGNACIÓN FAMILIAR.

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA	ESTADO
45-2022-LA	José Américo Gonzales Alarcón	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
46-2022-LA	Verlaine Montenegro Fernández	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
47-2022-LA	Segundo Rojas Huanca	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales (actualizado)
48-2022-LA	David Arias Mundaca	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales
49-2022-LA	Julio Cesar Díaz Delgado	Desnaturalización de Contrato	Con sentencia de vista (IMPROCEDENTE reposición) y pago de beneficios laborales

Que, con Informe Legal N° 074-2025-OAJ/MDA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informa que NO corresponde a esta oficina de Asesoría Jurídica, pronunciarse sobre importe o montos adicionales a utilizarse en la modificación ya que los cálculos son de entera responsabilidad de las áreas que correspondan, asimismo **OPINA** que, se debe aprobar y NO DEBE PAGARSE DE MANERA DIRECTA, además indica que El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) oficializó el Decreto Legislativo N°. 1440, como se debe pagar las sentencias judiciales:

- El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda.

la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo.

recomendando lo siguiente:

" (...) Expedir el acto resolutivo desde alcaldía por el reconocimiento de deuda, con la finalidad de que al informar al juzgado sea vista como reconocimiento de deuda y acatando el mandato judicial de reconocimiento de beneficios sociales y que el pago será utilizado de acuerdo a la Autorización de la disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Awajún", asimismo la Oficina de Asesoría Externa, realice la comunicacional Juzgado de manera inmediata indicando que no se pague de manera cómo está solicitando; si no de acuerdo al ingreso de notificaciones de sentencias en calidad de cosa juzgada e ingresadas en el módulo para dichos pagos, por falta de disponibilidad presupuestal, debiendo adjuntar la resolución de reconocimiento de deuda por sentencia judicial de cosa juzgada, también la Oficina de Logística debe comenzar a registrar cada sentencia con los importantes señalados en el Informe de Recursos Humanos, con la finalidad de solicitar el Presupuesto y ser considerado el porcentaje para el pago de Sentencias Judiciales para el año 2026,

Que, mediante el Informe N°0191-2025-GM/MDA, de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal deriva los actuados al despacho de Alcaldía a fin de emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SENTENCIA JUDICIAL DE COSA JUZGADA A FAVOR DE JOSE AMERICO GONZALES ALARCON, VERLAINE MONTENEGRO FERNANDEZ, SEGUNDO ROJAS HUANCA, DAVID ARIAS MUNDACA, JULIO CESAR DIAZ DELGADO, según detalle:

ITEM	DEMANDANTE	CTS	GRATIFICACIÓN FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	ASIGNACIÓN FAMILIAR	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	TOTAL A PAGAR
1	José Américo Gonzales Alarcón	S/ 2,210.08	S/ 3,895.74	S/ 2,020.87	S/ 1,731.00	S/ 400.00	S/ 10,257.69
2	Verlaine Montenegro Fernández	S/ 3,731.45	S/ 6,446.07	S/ 4,626.28	S/ 3,238.00	S/ 800.00	S/ 18,841.80
3	Julio Cesar Díaz Delgado	S/ 4,482.16	S/ 7,813.18	S/ 6,530.59	S/ 5,301.00	S/ 1,200.00	S/ 25,326.93
4	Segundo Rojas Huanca	S/ 1,820.04	S/ 3,163.83	S/ 1,736.67	S/ 1,545.00	S/ 400.00	S/ 8,665.54
5	David Arias Mundaca	S/ 4,137.27	S/ 7,197.22	S/ 5,695.56	-	S/ 1,200.00	S/ 18,230.05
TOTAL							S/ 81,322.01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A/MDA

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE AUTORIZACIÓN entra en vigencia a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo., encargándose a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las todas las acciones que correspondan para la obtención del presupuesto y su posterior pago de acuerdo a la autorización de disponibilidad Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Awajun.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística registrar cada una de las Sentencias con los importes señalados en el Informe de Recursos Humanos, con la finalidad de solicitar el Presupuesto, debiendo ser considerado el porcentaje requerido para el pago de Sentencias Judiciales para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMÍTASE** copia fedateada, de la presente autorización al interesado, al Juzgado de origen, para conocimiento y cumplimiento en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.gob.pe/muniawajun.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE AWAJUN

FERMIN YACKITAI ENTSAKUA
ALCALDE
DNI: 01036688

Cc. Gerente Municipal
C.c RRHH/MDA.
Cc. OP&P/MDA
SG/avma.